



REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-0435
 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: DILSON OROZCO OROZCO
 DEMANDADO: YENIS PATRICIA BALLESTAS SANIN

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR, con el informe que no hubo oposición a la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Soledad, julio 31 de 2020.


JANNY GUILLOTH POLO
 SECRETARÍA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
 Soledad, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2.020).

Visto el informe secretarial, se tiene que el demandante presentó liquidación del crédito el 10 de febrero de 2020, dando traslado del mismo por fijación en lista del 4 de marzo de 2020, por lo que no haber oposición, se procederá a su aprobación y se ordenará la liquidación de costas por secretaria.

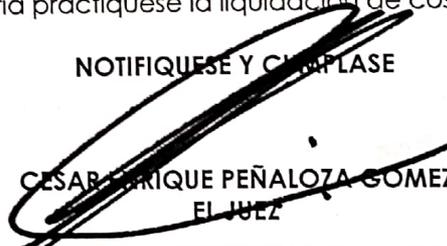
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO. Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
 EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MÚLTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy 03-AGO-2020 se
 Notifico por Estado No. 52 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
 SECRETARÍA